

# estatutos

aprobados VIII Asamblea. Marzo 2009



**izquierda unida**  
Comunidad de Madrid

## índice

<b>PREÁMBULO</b> .....	3		
<b>CAPÍTULO I</b>		<b>CAPÍTULO V</b>	<b>LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE IU-CM</b>
Art. 1. Definición.....	4	Art. 23. Clasificación de los recursos económicos...	23-25
Art. 2. Denominación.....	4	Art. 24. Aspectos financieros de las campañas electorales.....	25- 26
Art. 3. Domicilio Social.....	4	Art. 25. La cuota.....	26
Art. 4. Simbología.....	5	Art. 26. Ingresos de cargos públicos.....	26-27
Art. 5. Ámbito territorial y temporal.....	5	Art. 27. La Comisión regional de cuentas.....	27
<b>CAPÍTULO II</b>		<b>CAPÍTULO VI</b>	<b>PRENSA Y PUBLICACIONES</b>
<b>AFILIACIÓN. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS</b>		Art. 28. Política de comunicación.....	27
Art. 6. De la afiliación y baja de IU-CM.....	5-6	<b>CAPÍTULO VII</b>	<b>ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO DE IU-CM</b>
Art. 7. Derechos y deberes de las personas afiliadas.	6-8	Art. 29. Selección de candidaturas. Criterios generales	27-28
<b>CAPÍTULO III</b>		Art. 30. Naturaleza y ámbito del cargo público de IU-CM	28
<b>LA ARTICULACIÓN ORGANIZATIVA DE IU-CM</b>		Art. 31. Competencias del cargo público.....	29
Art. 8. Las Asambleas de base.....	8-10	Art. 32. Derechos y deberes del cargo público de IU-CM	29-30
Art. 9. Los colectivos de frente de trabajo .....	11	Art. 33. Incompatibilidades del cargo público de IU-CM	31
Art.10. La Asamblea Regional.....	11-12	Art. 34. Los grupos institucionales de IU-CM y su régimen económico.....	31
Art.11. El Consejo Político Regional.....	12-14	<b>CAPÍTULO VIII</b>	<b>ÓRGANOS DE CONTROL DEMOCRÁTICO. COMISIÓN REGIONAL DE ARBITRAJE Y CONTROL, COLEGIO DE MEDIADORES Y ÁRBITROS.</b>
Art.12. La Presidencia Regional.....	14-15	Art. 35. La Comisión regional de arbitraje y control.	31-35
Art.13. La Comisión Ejecutiva.....	15	Art. 36. Criterios de interpretación de los Estatutos.	35
Art.14. La Coordinación General de IU-CM.....	16	<b>CAPÍTULO IX</b>	<b>REFORMA DE LOS ESTATUTOS</b>
Art.15. Coordinación Comarcal, distrital y sector.....	16	Art. 37. ....	35-37
Art.16. Las Áreas.....	16-19	<b>ANEXOS</b> .....	38-40
Art.17. La soberanía y organicidad. El funcionamiento interno de IU-CM.....	19-21		
<b>CAPÍTULO IV</b>			
<b>ESTRUCTURACIÓN DE LA PLURALIDAD</b>			
Art.18. Las corrientes de opinión.....	21-22		
Art.19. Plataformas de opinión.....	22		
Art. 20. Referendum y consultas.....	22		
Art. 21. Selección de candidat@s en confección de listas electorales.....	22		
Art. 22. Competencias exclusivas de IU-CM.....	23		

# ESTATUTOS DE IU-CM

## PREAMBULO

Los usos lingüísticos no son neutros, están mediatizados por los sistemas sociales dominantes. Por ello los textos y documentos de IU-CM deben utilizar un lenguaje no solo gramaticalmente correcto, sino también carente de expresiones o términos de carácter belicista o discriminatorio por razón de raza, etnia, religión, edad o sexo. Se utilizará un lenguaje no-sexista, sin usar el masculino como genérico, procurando sustituir este y las dobles terminaciones por términos plurales e integradores.

En el marco de su propia personalidad jurídica IU-CM se inserta en el proyecto federal de IU, haciendo suyos los principios esenciales contemplados en los Estatutos federales:

Principio de funcionamiento democrático y consenso

Principio de cohesión

Principio de federalidad

Principio de pluralismo

Principio de elaboración colectiva

Principio de equilibrio entre géneros

IU proyecto joven y de la juventud

Principio de limitación de permanencia en cargos públicos y orgánicos

Adecuación a nuevas formas de expresión y comunicación libre

# CAPÍTULO I

## Artículo 1. DEFINICIÓN

IZQUIERDA UNIDA de la COMUNIDAD DE MADRID (IU-CM), como Organización de Izquierda Unida, es un movimiento político y social organizado de la izquierda transformadora madrileña, Federación de Izquierda Unida, que cuenta con su propia personalidad jurídica, política y organizativa.

Es una organización unitaria en la línea política y en el programa, ideológicamente plural, en la que concurren partidos y personas que voluntariamente se adscriben, aceptan y practican la política de IU-CM, aprobada en sus asambleas y órganos de dirección, su programa, su funcionamiento administrativo y financiero y los presentes Estatutos.

1. IU-CM reconoce como competencias exclusivas del Consejo Político Federal las estipuladas en los Estatutos Federales.
2. IU-CM, cuyo órgano máximo es su Asamblea Regional y, entre asambleas, su Consejo Político Regional, tiene plena soberanía jurídica y política en el ámbito de la Comunidad de Madrid (CM) en lo que se refiere a:
  1. La elaboración de la política a desarrollar en la CAM y los criterios presupuestarios y económicos en ese ámbito.
  2. El desarrollo de los criterios organizativos en los ámbitos local, comarcal y regional de la Comunidad Autónoma de Madrid.
  2. Los acuerdos o alianzas con organizaciones políticas o sociales en la CM dentro de la coherencia, naturaleza y contenido programático del proyecto federal de IU.
  4. La elaboración de programas y candidaturas en el ámbito de la CM.
  5. Contribución al sostenimiento de la organización federal de IU.
  6. La orientación, seguimiento y evaluación del trabajo de todos/as los cargos públicos en el ámbito de la Comunidad de Madrid, incluida la representación en el Parlamento y en el Senado.

## Artículo 2. DENOMINACIÓN

La denominación de Izquierda Unida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid será la de IZQUIERDA UNIDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (IU-CM).

## Artículo 3. DOMICILIO SOCIAL

IU-CM tendrá como domicilio social el de la calle Téllez, 54 entreplanta, de Madrid, sin perjuicio de que los órganos competentes acuerden el cambio a otro lugar.

#### **Artículo 4. SIMBOLOGÍA**

El símbolo de IU-CM es el que recoge en el anexo adjunto a estos Estatutos, denominado emblema. El emblema de IU-CM es propiedad de IU-CM.

#### **Artículo 5. ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL**

El ámbito de actuación de IU-CM es todo el territorio de la Comunidad de Madrid. Como organización territorial de Izquierda Unida en la Comunidad de Madrid, la duración de IU-CM será indefinida, condicionada a la duración de IU Federal.

## **CAPÍTULO II**

### **AFILIACIÓN. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS**

#### **Artículo 6. DE LA AFILIACIÓN Y BAJA DE IU-CM**

1. La afiliación a IU-CM es un acto individual y voluntario de todas las personas que, de acuerdo con la normativa legal vigente, residan o desarrollen su actividad laboral en la Comunidad de Madrid, y sin más límite que la aceptación y práctica de los objetivos señalados en la declaración de principios y en los programas electorales, el pago de la cuota correspondiente, su domiciliación bancaria y el respeto a los presentes estatutos.

La afiliación a IU-CM, se tramita en las Asambleas de localidad, distrito ó sector.

Si una organización de base considerase que una solicitud de afiliación no debe ser aceptada, remitirá dicha solicitud junto a un informe motivado a la Comisión de Organización Regional, que resolverá sobre la misma, informando al consejo Político Local de la Asamblea de Base en cuestión, en el plazo máximo de un mes. Si hubiera controversia entre lo planteado por el Consejo Político Local/Asamblea de Base y la Comisión de Organización Regional, resolverá la Presidencia Regional de IU-CM.

Las altas en IU-CM y el tratamiento de los ficheros afiliativos deberán cumplir con lo señalado en el Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. número 17, de 19 de enero de 2008), que en su título VIII, Capítulo I, artículo 80, 3-A.

Realizada la admisión e inscripción en el censo regional se comunicará al interesado/a por la Secretaria de Organización Regional directamente o bien a través de la Asamblea de base correspondiente.

En caso de solicitud de ingreso de un colectivo político el proceso y decisión se tomará por la Dirección Regional.

Se causará baja en IU-CM:

1. Por libre decisión de la persona afiliada, solicitada por escrito.

2. Por resolución sancionadora firme de los órganos competentes de IU-CM.
3. Por impago de la cuota del año, previa comunicación escrita a la persona interesada, dando un plazo de regularización de un mes, a partir de la comunicación. Por ello, se causará baja tras el impago de dos cuotas semestrales o una cuota anual.
4. Por incumplimiento de la Carta Financiera.
5. Por incumplimiento de las medidas disciplinarias.

2. Existirá un censo único de cotizantes a IU-CM, que se actualizará con carácter permanente y será el único válido a efectos electorales internos, sin perjuicio de otros censos de simpatizantes y afiliados no cotizantes.

## **Artículo 7. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS**

### **1. Son derechos de las personas afiliadas:**

1. Participar en todas las actividades y decisiones de IU-CM en su ámbito respectivo.
2. Elegir y ser elegida o elegido para cualquier órgano, en los que se respetarán los principios de IU-CM, siendo el requisito para el ejercicio de estos derechos estar afiliado y al corriente de pago 60 (sesenta) días antes de la Asamblea. El derecho a ser candidata o candidato en cuantos procesos electorales internos y externos se planteen, sin veto o reparo alguno que suponga discriminación o ventaja, salvo las limitaciones que señalan estos Estatutos. Este derecho será respetado y no podrá ser alterado por ningún proceso asambleario.
3. Participar en las áreas de elaboración colectiva de IU-CM en todos sus niveles y de acuerdo con la normativa de las mismas.
4. El debido respeto a las opiniones políticas, convicciones religiosas y su vida privada.
5. Solicitar la intervención de los órganos competentes de IU-CM contra resoluciones y medidas de los órganos de dirección o contra actuaciones de miembros de IU-CM.
6. Participar voluntariamente en corrientes y plataformas de opinión.
7. Controlar políticamente, a través de los cauces estatutarios establecidos, a sus elegidas y elegidos y responsables, en base a una información veraz y contrastada.
8. Recibir la información de IU-CM en tiempo razonable así como la formación precisas para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones políticas a través de los cauces oportunos. Los documentos oficiales se remitirán a las personas afiliadas a la mayor brevedad posible.

9. Recibir la oportuna protección externa e interna por IU-CM frente a los ataques injustos en la forma que se establezca en los órganos competentes. También ser defendida y defendido jurídicamente por IU-CM, si por su actuación política, dentro del marco estatutario, fuera denunciada o denunciado ante los tribunales.
10. Conocer el censo, así como el estado de pago de las cuotas de personas afiliadas a IU-CM en su asamblea de base, especialmente en los procesos asamblearios, respetando siempre la confidencialidad de sus datos que serán custodiados por la Secretaría de Organización correspondiente y la secretaría de Organización en su conjunto.
11. A recibir información sobre la situación financiera de la organización en sus respectivos niveles.
12. Todos aquellos que les sean reconocidos por la ley y estos Estatutos.
13. La libertad de expresión y a la manifestación de sus críticas sobre las decisiones tomadas, sin atentar contra la unidad, principios, Estatutos y programas de IU-CM y con el debido respeto a las personas. El ejercicio de este derecho ha de realizarse de forma responsable y teniendo en cuenta que ha de ser igual para todas las personas afiliadas a IU-CM.
14. Si la persona afiliada es menor de 31 años –es decir, tiene una edad máxima de 30 años, incluidos-: contribuir a través de Jóvenes de IU-CM y de otros espacios internos de elaboración y participación, a la configuración de la perspectiva y líneas políticas juveniles que materialicen el principio de participación de los jóvenes y el compromiso de IU-CM como proyecto joven y de la juventud.
15. Toda persona afiliada a IU-CM que traslade su residencia del ámbito de una asamblea a otra deberá comunicar su traslado a ésta y a la Secretaría de Organización Regional, y se le reconocerán automáticamente los derechos a que tenga lugar.
16. Todas las personas afiliadas a IU-CM podrán participar en cuantas áreas o grupos de trabajo se establezcan al igual que la Asamblea, su compromiso de participación individual y voluntario.
17. Discutir y decidir sobre el desarrollo concreto de la política de IU Federal e IU-CM en su ámbito, orientando el trabajo social e institucional de sus miembros.
18. Elaborar el programa electoral de su ámbito, de acuerdo con los criterios y decisiones que al respecto se adopten por el Consejo Político Regional y en el marco Estatutario. Teniendo en cuenta las posiciones políticas de IU-CM a la hora de elaborar estos programas electorales para no ser contradictorio con estas posiciones.

## **2. Son deberes de las personas afiliadas:**

1. Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente contraído de cumplir los principios, programas y estatutos de IU-CM, así como las resoluciones y

acuerdos emanados de los órganos.

2. Toda persona afiliada tiene el deber de respetar las decisiones democráticamente adoptadas por IU-CM en cada uno de los órganos y niveles.

Los acuerdos adoptados por cualquier órgano de IU-CM son vinculantes y obligan, en cuanto a su aceptación, defensa y cumplimiento, a todos los miembros de ese órgano. En todas las reuniones orgánicas existirá un orden del día y un acta de la misma, en la que se reflejará al menos los acuerdos tomados, que serán hechos públicos en los locales de IU-CM.

En las actas se hará referencia resumida de aquellas opiniones cuya constancia en el acta se solicite expresamente y los votos particulares si los hubiere.

3. Asimismo, se trasladarán a los órganos superiores los acuerdos de las asambleas de base y se recibirán las del Consejo Político Regional, que se harán públicas.
4. Las personas afiliadas deberán satisfacer de forma individual y voluntaria la cuota que se establezca por los órganos competentes de IU y que se realizarán mediante domiciliación bancaria exclusivamente.
5. Asistir a los órganos de dirección para los que haya sido elegido/a, conforme a los reglamentos de los órganos.

## **CAPÍTULO III**

### **LA ARTICULACIÓN ORGANIZATIVA DE IU-CM**

#### **Artículo 8. LAS ASAMBLEAS DE BASE**

1. La organización básica de IU-CM es la asamblea de localidad, distrito, y sector. Las organizaciones de base diferente a estas son aprobadas en su constitución por el Consejo Político Regional. No obstante, se pueden constituir Asambleas de barrio o centro de trabajo en el ámbito de las localidades y distritos que dependerán orgánicamente de las Asambleas de localidad, o distrito correspondiente. Los órganos de la Asamblea de base son el Pleno y el Consejo Político. Se podrán elegir Presidencia y/o Comisión Ejecutiva en aquellas Asambleas que por su número de afiliación sea preciso.
2. En las asambleas de base se concreta la actividad política y constituyen la primera y fundamental expresión de la acción política de IU-CM en la sociedad.
3. Las asambleas de localidad, distrito o sector, serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de las personas afiliadas, así como de garantizar su participación en las tareas de IU-CM. Se relacionan con IU Federal a través de IU-CM, y con su entorno territorial mediante la estructura comarcal, distrital o sectorial.
4. Las asambleas de base desarrollan la política general de IU e IU-CM en sus ámbitos respectivos, e impulsan las iniciativas necesarias que, en el marco de la

propuesta programática de IU-CM, estimen convenientes, en coordinación con sus órganos superiores y de acuerdo con los Estatutos.

5. La Asamblea de base se convoca de modo ordinario por el Consejo Político correspondiente y, con carácter extraordinario a petición del 35% de las personas afiliadas al corriente de pago. En el caso de no ser convocada en un plazo de seis meses, cualquier afiliad@, al corriente de pago, podrá solicitar dicha convocatoria; con indicación del orden del día y exclusivamente para tratar el que se proponga por las personas peticionarias. El plazo para convocar esta Asamblea no será superior a 30 días desde la recepción de la petición motivada. No se podrá realizar una petición similar hasta transcurrido, al menos, un año desde la anterior solicitud.

La asamblea se considerará debidamente convocada mediante la notificación por parte de su Consejo Político de la fecha, lugar y hora de su celebración a todas las personas afiliadas, con remisión del orden del día completo, que deberá incluir un punto específico sobre documentos del Consejo Político Regional, documentos sobre política municipal y del Consejo Político Federal cuando proceda. Los documentos deberán estar a disposición de las personas participantes con la suficiente anterioridad.

6. La asamblea se reunirá un mínimo de 5 (cinco) veces al año con carácter ordinario, sin poder mediar más de 3 (tres) meses entre 2 (dos) asambleas consecutivas. En al menos tres de ellas se incluirán puntos a debatir sobre propuestas y actividades en el municipio, distrito o sector correspondiente.”
7. A efectos de elección de cargos públicos en procesos electorales a las instituciones, así como para otros temas relacionados con el ámbito municipal, existirá un censo que será remitido por la Secretaría de Organización Regional, así como el estado de pago de las cuotas de los mismos. Las personas afiliadas a sectores que figuren en esas causas tendrán la condición de electores elegibles en todos los procesos de selección de candidatos y candidatas a cargos institucionales.
8. Cada año, en el orden del día de la primera asamblea ordinaria deberá incluirse un punto dedicado a balance de gestión, el presupuesto y la ejecución del año anterior.
9. En situaciones excepcionales, la Comisión Ejecutiva por incumplimiento de los presentes Estatutos y previa apertura de expediente, podrá asumir provisionalmente las tareas de dirección de una asamblea de base hasta la convocatoria de asamblea extraordinaria. Se procurará que esta situación no tenga un plazo superior a 3 (tres) meses. La Presidencia Regional, ratificará la decisión en su reunión inmediata posterior.

#### **Son funciones de la asamblea de base:**

1. Discutir y decidir sobre el desarrollo concreto de la política de IU Federal e IU-CM en su ámbito, orientando el trabajo social e institucional de sus afiliados, pudiendo relacionarse con otras Asambleas para el trasvase de información y coordinación del trabajo común.
2. Debatir y decidir sobre el desarrollo concreto de la política de IU en su ámbito,

orientando el trabajo social e institucional de sus miembros.

3. Aplicar la política de alianzas con otras fuerzas políticas en el ámbito de su localidad de acuerdo con las resoluciones y decisiones del Consejo Político Regional, así como proponer políticas de alianzas en el ámbito local, teniendo en cuenta las peculiaridades de la misma.
4. Conocer, controlar y seguir la política institucional en su ámbito.
5. Las asambleas de base en su ámbito correspondiente (localidad, distrito o sector) elegirán su respectivo Consejo Político y este a su vez al Coordinador/a y en su caso ser informados de los cargos de confianza de su grupo municipal.
6. Las asambleas podrán funcionar a dos niveles: abierto, con la más amplia participación, o cerrado, con exclusiva participación de las personas afiliadas, pero reservando el derecho de voto a aquellas que lo sean 60 días previos a la fecha de la asamblea.
7. Después de cada Asamblea Regional se celebrará una asamblea de base específicamente para aprobar un plan de trabajo para el próximo período, así mismo se renovará o ratificará su Consejo Político.
8. La participación del máximo de afiliados/as en todos y cada uno de los movimientos ciudadanos organizados, que permita el despliegue sobre la realidad del entorno.
9. Elaborar planes de trabajo donde la acción política sea evaluable según objetivos, de organizar a la militancia según las necesidades colectivas y las inquietudes individuales, de potenciar la vida interna, el debate y la capacidad política, desde su autonomía y en coherencia con el proyecto Regional y Federal y lograr energías que favorezcan la eficacia del trabajo político, garantizando la relación cotidiana de sus estructuras y los cargos representativos y grupos institucionales.
10. Conocer todos los movimientos sociales que intervengan en su ámbito y establecer las relaciones más fluidas posibles con los mismos, priorizando nuestro trabajo con aquellos cuyos objetivos coincidan con las políticas de Izquierda Unida.
11. Dar cuenta a los afiliados/as de los ingresos y gastos de la Asamblea.
12. Elegir las candidaturas a la representación institucional de su ámbito local o distrital, que serán propuestas al Consejo Político Regional, en los términos previstos en los presentes Estatutos. En todo caso su reprobación o modificación debe ser claramente justificada.
13. Adoptar iniciativas políticas y proponerlas a los órganos de dirección.
14. Elaborar el programa electoral de su ámbito, de acuerdo con los criterios y decisiones que al respecto se adopten por el Consejo Político Regional y en su marco estatutario. Teniendo en cuenta las posiciones políticas de IU-CM a la hora de elaborar estos programas electorales para no ser contradictorio con estas posiciones.

## **Artículo 9. LOS COLECTIVOS DE FRENTE DE TRABAJO.**

A los efectos de hacer más flexible la organización en frentes de trabajo permanentes o eventuales, así como aquellas que IU-CM considere prioritarias para su trabajo político, se podrán constituir colectivos de frente de trabajo con las siguientes características organizativas.

1. La pertenencia a un colectivo de Frente de trabajo es compatible con la pertenencia a cualquier Asamblea Local, Sectorial o de Distrito.
2. Para cumplir el objetivo de coordinar y desarrollar trabajos concretos en determinados frentes, estos colectivos se dotarán de un Equipo de Trabajo que lo haga posible.
3. Tendrán capacidad de propuesta directa ante la Dirección Regional, y podrán asistir como tales a los órganos donde se produzca el debate de sus propuestas.

## **Artículo 10. LA ASAMBLEA REGIONAL.**

En la Asamblea regional reside la soberanía de IU-CM y en ella se define su política general.

La Asamblea regional se reunirá cada 4 (cuatro) años y de forma extraordinaria cuando sea solicitada por, al menos, el 3/5 del Consejo Político Regional o el mismo porcentaje de afiliación.

Las decisiones de la asamblea regional son vinculantes para toda la organización.

La convocatoria debe realizarse, al menos, con 3 (tres) meses de antelación a la fecha de su celebración y los documentos de debate deberán estar a disposición de las organizaciones con 2 (dos) meses de anticipación a dicha fecha.

### **1. Son funciones de la Asamblea Regional**

1. Proponer al Coordinador/a General, para su ratificación al CPR.
2. Fijar el número de miembros del CPR
3. Discutir y aprobar las líneas políticas y programáticas generales para la Comunidad de Madrid en el marco de lo aprobado por la Asamblea Federal de Izquierda Unida.
4. Discutir y valorar el informe de gestión que presenta la Presidencia Regional de IU-CM.
5. Establecer la política organizativa en Madrid Región.
6. Elegir los/las miembros del Consejo Político Regional, que serán como máximo un número no superior al 50% del total de dicho órgano.
7. Aprobar los programas electorales, cuando estas circunstancias coincidan con la celebración de la asamblea regional. En los demás casos, serán aprobados

por el Consejo Político Regional o Conferencia (convención).

8. Elegir la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas.
9. Elegir la Comisión Censora de Cuentas.

## **2. La Asamblea Regional está formada por:**

1. La Presidencia Regional.
2. La Representación de las organizaciones Locales, Distrito, y Sector, elegidas en sus respectivas Asambleas, respetando los criterios de proporcionalidad, representatividad y pluralidad.

Para la designación del número de delegad@s que corresponden a cada organización se tendrá en cuenta el apoyo social obtenido por IU-CM en cada localidad y distrito tanto desde el punto de vista cuantitativo como porcentual en los precedentes comicios electorales autonómicos que se hayan celebrado, así como el número de personas afiliadas en cada organización.

La Presidencia de IU-CM podrá invitar a la asamblea regional con voz y sin voto a personas afines al proyecto de IU-CM y cuya asistencia se considere cualitativa y políticamente conveniente.

## **3. Conferencias regionales**

IU-CM celebrará una conferencia anual de análisis estratégico y políticas sectoriales.

La conferencia estará integrada por el C.P.R. y una representación organizativa adecuada a los fines de la conferencia elegidas por las organizaciones según los temas a tratar. Los acuerdos y resoluciones que emanen de estas conferencias serán de obligado cumplimiento para todas las organizaciones de IU-CM.

## **Artículo 11. EL CONSEJO POLITICO REGIONAL**

Es el máximo órgano decisorio entre asambleas regionales. Deberá constituirse en el plazo no superior a 30 (treinta) días a partir de la celebración de la asamblea regional, fijando ésta los agrupamientos necesarios, si hubiera lugar, teniendo en cuenta que las y los coordinadores que se determinen forman parte del Consejo Político Regional.

El Consejo Político Regional se reunirá de manera ordinaria, al menos, 5 (cinco) veces al año y de forma extraordinaria será convocado por la Presidencia o por lo establecido por el Reglamento de Funcionamiento. La documentación básica de los Consejos Políticos estará a disposición de sus componentes con una antelación de una semana.

De estas cinco convocatorias ordinarias, cuatro coincidirán con:

- El inicio del curso político anual (Septiembre. El CPR tomará posiciones con vistas a una estrategia anual.

- Debate y toma de posturas con respecto a los presupuestos locales y regionales. (Noviembre-Diciembre). Así como rendición de cuentas anual de IU-CM y aprobación del presupuesto anual de IU-CM
- Informe del coordinador en el ecuador del curso político. Balance del Trabajo realizado.
- Balance de cierre del curso político anual (Junio)

El Consejo Político Regional elige de entre quienes lo componen a la Presidencia, intentando el consenso y, en cualquier caso, garantizando la aplicación de las normas democráticas, el respeto a los principios que definen IU-CM y la pluralidad del propio Consejo.

### **1. Son funciones del Consejo Político Regional:**

1. Ratificar al Coordinador/a General a propuesta de la Asamblea Regional
2. Dirigir el trabajo político de IU-CM.
3. Convocar y organizar la asamblea regional.
4. Debatir y valorar los informes presentados por la Coordinación General en nombre de la Comisión Permanente ó la Presidencia Regional.
5. Debatir y aprobar los programas electorales, cuando esta circunstancia no coincida con la celebración de la asamblea regional y tras la valoración de las propuestas realizadas por el conjunto de la organización.
6. Aprobar la rendición anual de cuentas, así como los presupuestos y balance anual de IU-CM, presentado por la Presidencia Regional a través de la Secretaría de Finanzas.
7. Conocer y aprobar el censo de afiliados, a propuesta de la Presidencia regional
8. Atender a la formación de las personas afiliadas de IU-CM a todos sus niveles.
9. Ratificar las propuestas de coordinación de las distintas áreas de elaboración.
10. Convocar referéndum interno o consulta sobre aquellas cuestiones que se considere necesario a propuesta de la Presidencia Regional.
11. Hacer llegar a las asambleas de base los documentos necesarios para el debate de las Asambleas regionales con un plazo mínimo de 2 (dos) meses de anticipación.
12. Aprobar un reglamento de funcionamiento interno.
13. Recibir y atender las iniciativas y propuestas de la elaboración política realizadas por las Asambleas de base.
14. Conocer y actualizar periódicamente la representación de las comarcas,

localidades, distritos y sectores en el Consejo Político Regional.

15. Realizar un pleno ampliado de este órgano, anualmente, en el que se fijen los criterios y directrices generales de la coyuntura política y aquellos aspectos específicos de mayor interés general.

## **2. Composición del Consejo Político Regional:**

1. Compañer@s elegid@s en la asamblea regional que no superen el 50% del total del Consejo Político Regional.
2. Los/as Coordinadores/as de las Asambleas locales, de distrito, y de sector de más de 25 afiliados/as al corriente de pago. Caso de estar elegido/a, se sustituirá por otro compañero/a de su asamblea.
3. Las Asambleas de más de 150 afiliados/as al corriente de pago, elegirán 1 representante más. (Dos en total).
4. Las Asambleas de más de 300 afiliados/as al corriente de pago, elegirán 2 representantes más. (Tres en total).
5. Asimismo, tendrán un representante en el CPR, aquellas asambleas que sin llegar a 25 afiliados, tengan representación institucional.
6. Los coordinadores comarcales y el/la coordinador/a distrital del municipio de Madrid. Caso de estar elegid@, se sustituirá por otr@ compañer@ de dicho ámbito.
7. Los/as coordinadores/as de las áreas de Mujer, Jóvenes de IU-CM, Pensionistas y LGTB.
8. Las asambleas que no estén representadas en los anteriores tendrán un representante con derecho a voz.

3. Una vez constituido aprobará un Reglamento de Funcionamiento.

## **Artículo 12. LA PRESIDENCIA REGIONAL**

Desarrolla la estrategia determinada en la asamblea regional de IU-CM, aplicando las decisiones del Consejo Político Regional, ejerciendo el control y seguimiento que de la ejecución de los acuerdos y resoluciones adoptadas por dicho órgano o por la propia Presidencia corresponda llevar a cabo a la Comisión Ejecutiva.

Los/as Coordinadores/as de las Áreas de Mujer, Pensionistas y Jubilados, Libertad de Expresión Afectivo-Sexual y el coordinador/a de Jóvenes de IU forman parte de la presidencia.

Se reúne con carácter ordinario, al menos, un mínimo de 6 veces al año.

No determina el mecanismo para las convocatorias extraordinarias, en coherencia con el Consejo Político Regional. Se dotará de un Reglamento interno, que ha de ser ratificado por el CPR, y éste determinará la forma de convocatoria extraordinaria.

Su composición será de un tercio del CPR.

**La Presidencia Regional tiene las siguientes funciones:**

1. Elige la Comisión Ejecutiva.
2. Aprueba los criterios de composición de la Comisión Ejecutiva según los estatutos, y aprueba su composición definitiva a propuesta de la Coordinación General.
3. Evalúa el cumplimiento de la política de IU-CM en cualquier ámbito e institución.
4. Integra las distintas propuestas de las áreas de elaboración.
5. Ostenta la representación legal ante las instituciones, las relaciones políticas con otras fuerzas y movimientos sociales y las relaciones con los medios de comunicación.
6. Ostenta los poderes económicos de IU-CM.
7. Aprueba, a propuesta de la Coordinación General, el Patronato y la Gerencia de la Fundación de Estudios Municipales y Territoriales.
8. Convoca al Consejo Político Regional, proponiendo el orden del día. Esta convocatoria y los documentos básicos de debate deberán estar a disposición de las personas miembros de dicho Consejo con, al menos, una semana de anticipación, excepto para temas urgentes extraordinarios.
9. Se procurará que los debates se den en condiciones óptimas de información, con informes de los responsables correspondientes y con resoluciones concretas para cada tema que se aborde.
10. Resuelve los expedientes elaborados por la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas de IU-CM.
11. Aprueba su reglamento de funcionamiento interno.

**Artículo 13. LA COMISIÓN EJECUTIVA**

Está compuesta por un tercio de los miembros de la Presidencia Regional. Se reunirá como mínimo cada quince días y le corresponde convocar la Presidencia Regional.

Son funciones de la Comisión Ejecutiva:

1. Realizará las tareas y funciones que le sean encomendadas por la Presidencia Regional y toma las decisiones en el día a día dando cuenta a la Presidencia Regional de sus actuaciones. Desarrolla en consecuencia la política aprobada por el Consejo y la Presidencia en el intervalo en que estos se reúnen.
2. Propone a la Presidencia Regional los cargos de confianza política de IU-CM y las contrataciones del personal al servicio de IU-CM

3. Recibe informes regulares de la actividad de los cargos públicos, efectuando una evaluación y seguimiento de la política acordada y aquellas otras decisiones políticas que coyunturalmente le delegue la Presidencia Regional.

#### **Artículo 14. LA COORDINACIÓN GENERAL DE IU-CM**

Máxima representación de la organización, preside los órganos regionales de IU-CM, propone la composición de la Comisión Ejecutiva y asume funciones de coordinación y representación de esta formación ante la sociedad madrileña.

#### **Artículo 15. COORDINACIÓN COMARCAL, DISTRITAL Y SECTORIAL**

Estas coordinadoras estarán compuestas por los coordinadores o coordinadoras de las respectivas asambleas de base en su ámbito, cuyo objetivo sería la coordinación de las políticas entre ellas y sus grupos institucionales. Se relacionan a través de la Secretaria de Política Municipal de IU-CM.

Estas coordinadoras deberán elegir una persona que asuma la Coordinación comarcal, distrital y sectorial. Los coordinadores serán elegidos, al menos, tras cada Asamblea Regional ordinaria. Estos rendirán cuentas ante sus respectivos órganos de las posturas mantenidas en los Consejos Políticos Regionales.

#### **Artículo 16. LAS ÁREAS**

Las áreas constituyen la expresión organizada de la elaboración colectiva.

Tienen un carácter abierto a toda la organización de IU-CM, a los movimientos sociales de su ámbito y a aquellas personas no adscritas que tengan interés en determinados aspectos de la elaboración.

Dada su complejidad las Áreas de Jóvenes, Mujer, Jubilados y Pensionistas y ALEAS, tienen un tratamiento específico.

1. Al mismo tiempo, su papel carece de sentido si no están profundamente incardinada en la estructura organizativa de IU-CM en dos niveles:

1. Su relación orgánica con la dirección de IU-CM, que deberá conocer y aprobar sus conclusiones, siendo coordinadas por la secretaría correspondiente.
2. La relación con el trabajo institucional, garantizándose la participación de toda la organización en la acción institucional.
3. Las áreas de IU-CM serán las que se determine por la Presidencia, a título orientativo podrán ser las siguientes:
  - \* Planificación económica.
  - \* Política Territorial y urbanismo
  - \* Estado, Administraciones públicas y justicia.
  - \* Ecología y medio ambiente.

- \* Paz y Solidaridad.
- \* Educación.
- \* Salud. Sanidad
- \* Bienestar social.
- \* Migraciones.
- \* Comunicación y cultura.
- \* Mujer e igualdad.
- \* Jóvenes de IU-CM
- \* Jubilados y pensionistas.
- \* Área por la libertad de expresión afectivo-sexual.

Se presentará a la Comisión Ejecutiva para su aprobación un proyecto de ejecución elaborado por las/los responsables de las secretarías.

## 2. Función y competencias de las áreas:

1. Elaborar las líneas programáticas generales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid.
2. Coordinar la misma actividad en los diferentes municipios de Madrid Región con el fin de homogeneizar propuestas programáticas y electorales.
3. Colaborar en la elaboración de los programas estatales y europeos, junto con las demás Federaciones de Izquierda Unida.
4. Elaborar propuestas y alternativas de IU-CM que se presentarán a través de los grupos institucionales, previa discusión y aprobación en los órganos de dirección de IU-CM. Esta relación se debe complementar con un asesoramiento a dichos grupos.
5. Propiciar la concurrencia en su seno del mayor número de personas (adscritas o no) de la izquierda política y social relacionadas con el entorno de cada una de las áreas.
6. Plantear a los órganos de dirección correspondientes propuestas de movilización social, cuando las circunstancias lo requieran.
7. Interactuar con las asambleas de base que coincidan con sus temáticas de trabajo.

## 3. Estructura de las áreas

1. IU-CM se dotará de las Áreas necesarias para desarrollar sus funciones desdoblándose estas en bloques temáticos y de movimientos sociales.
2. Con el fin de dotar a las áreas de la adecuada estructuración y articulación, al tiempo de facilitar la deseable relación de éstas con las asambleas de base de IU-CM las distintas asambleas de distrito, localidad y sector, constituirán aquellas áreas que estimen conveniente de entre aquellas que IU-CM haya decidido constituir en el ámbito regional que nombrará una coordinación encargada de organizar los trabajos del área y que será su portavoz y representante en los niveles superiores de la estructura de áreas.

3. Las áreas regionales trabajarán fundamentalmente en plenario promoviendo la realización de jornadas, mesas redondas, movilizaciones, etc. Que garanticen su carácter abierto, con todos los colectivos y grupos que puedan y quieran aportar al debate de que se trate.
4. Los cargos públicos representativos participarán con carácter obligatorio en el área que se corresponda con su ámbito funcional específico
5. El Pleno del Área designará de entre sus componentes una comisión de trabajo o permanente que se encargará de la elaboración de propuestas así como de recoger aquellas que surjan de los debates, mesas redondas, etc. Se le podrán asignar tareas concretas con el fin de agilizar las Áreas.
6. La ratificación de la coordinación de cada área compete al Consejo Político Regional.
7. La especificidad del pleno del área reside en su carácter abierto, mas allá de la propia organización de IU, con las personas y colectivos no organizados en IU, y que quieran colaborar, bien vinculando sus propuestas, bien coparticipando en las nuestras a través de diferentes grados de compromiso.
8. La propuesta de las áreas no es necesariamente única ni fruto de decisiones mayoritarias, pues las áreas por su función no son ámbito de decisión, sino de propuesta a los órganos de dirección.
9. Las elaboraciones efectuadas por las áreas que vayan a tener un carácter público han de ser debatidas y aprobadas por los órganos de dirección regionales.
10. La Presidencia Regional procurará a las áreas un núcleo básico, técnico y administrativo y los medios necesarios que permitan la consecución de su trabajo.
11. Las áreas deberán reunirse un mínimo de 4 (cuatro) veces al año.

#### 4. Jóvenes de IU-CM: especificidad.

1. Jóvenes de IU-CM está compuesto por las personas afiliadas menores de 31 años, y funciona como área de elaboración colectiva de juventud con la especificidad de tener capacidad de intervención como referente juvenil de IU-CM, siempre sin perjuicio del cumplimiento de estos Estatutos y de la línea política marcada por IU-CM. A la vez, dentro de la estructura de organizativa ejecutiva de que se dota IU-CM, Jóvenes de IU-CM actúa como Secretaría de Juventud.
2. Jóvenes de IU-CM se dotará de su propio funcionamiento y estructura en sus Conferencias Regionales, en las que elegirá su propia dirección
3. Las Conferencias Regionales de Jóvenes de IU-CM y su normativa serán aprobadas por un Consejo Político Regional a propuesta de Jóvenes de IU-CM.

4. Jóvenes de IU-CM respetará los Estatutos y la línea política de IU-CM en su funcionamiento y acción política”

## **Artículo 17. LA SOBERANIA Y ORGANICIDAD. EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE IU-CM.**

La coherencia de una acción política de ámbito regional sólo es posible cuando sé de una sintonía plena en el conjunto de la organización.

A tal efecto la dirección regional estará al tanto de la actividad política y social de las diversas asambleas en contacto directo con las mismas para articular las propuestas necesarias, las relaciones precisas y los mecanismos idóneos ante cada situación.

Para ello, todas las estructuras de IU-CM que no tienen carácter de órgano de dirección se relacionan entre sí a través de estos sin perjuicio del trabajo conjunto siempre y cuando se respeten los principios, estatutos y acuerdos de IU-CM. Su canalización y el contacto regular se realizará a través de la Secretaría de Organización y Comunicación Interna siendo el organigrama de los Órganos el siguiente:

### **Órganos de Dirección:**

Asamblea de Base  
Consejos Políticos  
Comisión Ejecutiva  
Presidencia Regional  
Consejo Político Regional

### **Estructuras de Coordinación de Políticas Sectoriales**

Coordinadoras Comarcales  
Coordinadora distrital de municipio de Madrid

### **Estructuras de Elaboración**

Las áreas y sus Comisiones

### **Estructuras de Relación con la sociedad**

Las Asambleas Abiertas  
Pleno del área

Para todo ello, es imprescindible:

1. Que el conjunto de la organización actualice periódicamente los censos de afiliados.
2. La documentación de la presidencia y el Consejo Político Regional deberá ser trasladada al conjunto de la organización en cada ámbito y reservar, al menos, junto al orden del día la información de la Presidencia y/o Consejo Político

Regional si no es objeto de debate específico.

3. Cada estructura organizativa reunida debe levantar acta donde conste la asistencia, el orden del día y los acuerdos para su posterior envío, tanto al conjunto de la afiliación de su ámbito, como a la estructura regional y comarcal.
4. Tener organizado el archivo, con criterios uniformes, y el listado de los movimientos sociales de nuestro entorno, así como de las instituciones que nos afectan, deben ser el complemento orgánico-administrativo básico para poder volcar nuestras iniciativas políticas en el entorno social donde nos encontramos y recoger dialécticamente sus inquietudes y necesidades para convertirlas en elaboración y actuación política.
5. Tanto los y las delegados/as a las Asambleas Regionales o federales, o conferencias políticas, como todos los órganos de dirección de IUCM a todos los niveles será electivos, y en el caso de estos últimos sus miembros será reelegibles y revocables por decisión mayoritaria de los órganos que los eligieron, respetándose en todo caso los criterios por los que fueron elegidos, de acuerdo con lo establecido en el principio de pluralidad. Las elecciones deberán estar presididas en todo momento, por criterios de unidad, siempre que sea posible, con candidaturas de consenso y, de no ser posible, se establece el sistema de candidaturas alternativas cerradas, completas y bloqueadas avaladas por un mínimo del 10% de las y los asistentes acreditados a la asamblea u órgano en el que se produzca la elección, distribuyéndose los puestos a elegir por el sistema proporcional puro. En el supuesto de que estas candidaturas deban determinar orden, se aplicará la fórmula aritmética de cociente mayor. En todos los casos previstos deberá constar, de manera fehaciente la aceptación de los candidatos a ser incluidos en dichas candidaturas.
6. Será obligatorio en todo caso que tanto las candidaturas presentadas como la composición final del órgano, estén conformadas de acuerdo a criterios de paridad de sexos, salvo que esto no fuera posible por causas insalvables y justificadas.
7. Será incompatible la pertenencia a más de dos órganos ejecutivos de IU. En el caso de que se pertenezca a dos órganos ejecutivos, solo se podrán tener responsabilidades políticas u organizativas en uno de ellos. Anualmente se analizarán la dedicación prestada a cada órgano y responsabilidad y se actuará en consecuencia. Velará por estos aspectos la Presidencia Regional a través de la Coordinación de la misma.
8. La realización de jornadas y debates sobre cuestiones y temas de carácter general o regional se informará con suficiente antelación a la dirección regional quien aportará los aspectos precisos para su desarrollo de forma concertada con la asamblea de base.
9. Las campañas o iniciativas de carácter regional serán coordinadas a través de la Secretaría de Organización.
10. Los documentos y acuerdos más relevantes.

## **CAPITULO IV**

### **ESTRUCTURACIÓN DE LA PLURALIDAD**

#### **Artículo 18. LAS CORRIENTES DE OPINIÓN**

En IU-CM, la conformación de la voluntad se da por el principio de una persona un voto.

Las personas afiliadas a IU-CM podrán participar en corrientes internas de opinión tanto del ámbito estrictamente regional como de incidencia federal.

Las corrientes de opinión utilizan la comunicación horizontal de acuerdo con los principios de transparencia y organicidad.

1. Respetando la unidad, principio y estatutos de IU-CM.
2. Respetando los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes.
3. En el funcionamiento de las corrientes de opinión se respetará el debate abierto, no debiendo establecerse disciplina de voto ni expresarse ésta por medio de portavoces en el interior de los órganos de IU-CM.
4. Se les dotará de los medios materiales para el cumplimiento de sus funciones una vez cubiertas las necesidades de la organización en su conjunto y a través de las partidas presupuestarias establecidas a tal efecto.

#### **2. Constitución**

Se podrá configurar una corriente de opinión en el seno de IU-CM, tanto si se trata de corrientes de opinión de ámbito federal o regional, a iniciativa de personas afiliadas a IU-CM y con presencia en, al menos un 15% (quince por ciento) de la organización regional, o mediante documento suscrito por el 15% de los miembros del C.P.R.

El Consejo Político regional reconoce las corrientes de opinión en el ámbito de la Comunidad de Madrid como estructuras internas válidas para el enriquecimiento del debate ideológico y político, al tiempo que aporte fundamental al pluralismo de IU-CM. Por ello, tendrán a su disposición los medios que permitan la expresión de sus debates y conclusiones.

1. La pluralidad convergente debe ser una forma natural de estructurar y desarrollar el debate democrático, contribuyendo a construir mayorías políticas o a ser parte de minorías políticas desde la lealtad y corresponsabilidad. Las corrientes como estructuras políticas no orgánicas ni organizativas.
2. La organización regional de IU-CM goza en exclusividad de las competencias que figuran en los presentes estatutos y en los artículos correspondiente de los estatutos federales. Las corrientes de opinión han de tener presente en su actividad que los órganos de dirección son los únicos representantes de IU-CM y por ello los encargados, en representación de toda la organización, de

desarrollar dichas funciones.

### **Artículo 19. PLATAFORMAS DE OPINIÓN**

Ante periodos de debates preasamblearios de IU-CM o IU Federal, pueden constituirse plataformas de opinión con el objeto de impulsar la explicación y clarificaciones de las diversas posturas. Realizados los debates, las plataformas de opinión desaparecen. Su denominación y siglas, así como su utilización pública no se prestarán a confusión con las de IU-CM, o con otras figuras estatutarias de diferente naturaleza.

### **Artículo 20. REFERENDUM Y CONSULTAS**

Ante problemáticas de especial relevancia, el Consejo Político Regional será el único órgano para proponer y convocar la celebración de referéndum entre las personas adscritas a IU-CM en los distintos ámbitos territoriales. El resultado será vinculante para toda la organización de IU-CM. Deberá ser convocado también, cuando así lo soliciten 1/3 (un tercio) de las personas adscritas a IU-CM. El Consejo Político Regional organizará y regulará estas convocatorias, facilitando los medios necesarios para la explicación de las distintas opciones, garantizando la igualdad de oportunidades para todas ellas.

Las consultas y referendum se realizarán siempre en urna. El Consejo Político garantizará la fácil participación de toda la afiliación en el proceso. El voto será libre, individual y secreto mediante presentación de DNI.

### **Artículo 21. SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS EN CONFECCIÓN DE LISTAS ELECTORALES**

En el proceso de confección de listas electorales, las cuales serán cerradas, completas y bloqueadas, tanto en elecciones municipales y autonómicas como en elecciones generales, se llevará a cabo un proceso interno de selección de candidatas y candidatos, con el fin de garantizar la más amplia y eficaz participación y decisión del conjunto de las personas afiliadas a IU-CM. Con tal fin, en los casos de elecciones municipales y autonómicas el Consejo Político Regional regulará las normas y calendario de ese proceso de selección de candidatas y candidatos.

Los resultados de este proceso de selección de candidatas y candidatos serán vinculantes para todos los niveles de organización de IU-CM, previa aprobación por parte del Consejo Político Regional.

### **Artículo 22. COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DE IU-CM**

Serán facultades exclusivas de IU-CM:

1. Presentarse a cualquier tipo de proceso electoral.
2. Representación institucional.

3. Política de alianzas en su ámbito.

Todos los partidos, colectivos, corrientes y asambleas que integran IU-CM están incluidas en las convocatorias públicas en las que figura IU-CM

## **CAPÍTULO V**

### **LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE IU-CM**

#### **Artículo 23. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS**

1. Los recursos económicos están constituidos por:

1. Cuotas y aportaciones de las personas afiliadas.
2. Recursos procedentes de la financiación pública en sus distintas formas y modalidades.
3. Recursos procedentes de la financiación privada y externa.
4. Recursos generados por la gestión de su propio patrimonio.
5. Recursos procedentes del rendimiento de sus propias actividades.
6. Cualquier otro ingreso que sea conforme con la ley y con la ética de la izquierda.

2. Aspectos a destacar de los recursos económicos

#### **a) Racionalidad**

En nuestra organización se impone necesariamente la aplicación a todos los niveles de los conceptos de austeridad y de optimización de los recursos existentes en cada momento.

#### **b) Centralidad, desde la corresponsabilidad**

Uno de los primeros principios que guiará la política financiera de IU-CM será el de centralización de todos los recursos, planificados y controlados desde los órganos de dirección de la Federación.

Este criterio responde a la necesidad de tener, desde dichos órganos, un conocimiento global de los ingresos, gastos y medios económicos de toda la organización, con la doble finalidad de atender todas las necesidades de la misma y confección el balance consolidado de IU-CM, (Finanzas).

Esta política de OPTIMIZACIÓN de los recursos financieros se coordinará desde el máximo órgano entre asambleas regionales, el Consejo Político Regional, creándose una comisión censora de cuentas en este órgano, que junto a la Secretaría de Administración y Finanzas, velarán por su cumplimiento, emitiendo INFORMES ANUALES a dicho Consejo Político Regional sobre estas materias.

### **c) Solidaridad territorial**

Otro principio importante a tener en cuenta en la política financiera de IU-CM será el de la solidaridad a la hora de distribuir sus recursos, por lo que se definirá en los presupuestos la partida para atender el asesoramiento técnico, jurídico, de formación, etc., que requieran las asambleas de base y las áreas de elaboración, para desarrollar su trabajo social e institucional, así como la extensión organizativa.

### **d) Presupuestos**

El presupuesto anual es un instrumento imprescindible en un correcto funcionamiento financiero. La Presidencia Regional de IU-CM presentará anualmente ante el Consejo Político Regional una propuesta de presupuestos, JUNTO CON LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, que se discutirán y aprobarán en el primer trimestre del año, pero para ello se hace preciso que previamente cada asamblea de base haga su propio presupuesto (con el apoyo técnico necesario de la dirección regional) que hará llegar a la Secretaría de IU-CM, que consolidará los de toda la organización.

El seguimiento de los presupuestos, una vez aprobados, se hará semestralmente a través de los Consejos Políticos de IU-CM. Las organizaciones de base y grupos institucionales, pueden proceder a la apertura de cuentas bancarias y a la financiación externa (créditos personales, bancarios, sólo con la autorización expresa y documentada de los órganos de dirección de IU-CM) Todas las cuentas, adquisiciones, alquiler de locales, etc., se establecerán al amparo de la personalidad jurídica y CIF. de IU-CM.

Con carácter anual, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de IU-CM presentará ante el Consejo Político Regional las cuentas de resultados de la organización debidamente detalladas y siguiendo los criterios contables utilizados por el Departamento de Administración de IU-CM. Se deberán incluir:

- a. Balance de situación a 31 de diciembre del año anterior en que se presenten las cuentas.
- b. Cuentas de pérdidas y ganancias relativa al año anterior al año en que se presenten las cuentas.
- c. Balance de sumas y saldos a 31 de diciembre del año anterior en que se presenten las cuentas.

Con el fin de determinar una aplicación de los recursos económicos a criterios de eficiencia económica en el cumplimiento de los objetivos y prioridades políticas establecidas por los órganos de dirección, anualmente se elaborará por la Secretaría de Finanzas un Anteproyecto de Presupuestos en el que se establecerá una previsión anual de gastos por programas de actuación. El Proyecto se aprobará por la Presidencia y se dará traslado al Consejo Político Regional que lo ratificará con carácter definitivo.

Se presentará la mayor desagregación posible de la información contable. Asimismo, se implantará el sistema mediante el cual se proporcionará información contable desagregada de su situación a cada órgano, asamblea y estructura, en orden a lograr la corresponsabilidad presupuestaria y financiera de todos.

#### **e) El patrimonio de IU-CM**

Constituyen el patrimonio de IU-CM los bienes muebles e inmuebles que la organización obtenga por compra o donación, o cualquier otro medio de adquisición legal de la propiedad.

Todo el patrimonio que se adquiriera deberá ser puesto a nombre de IU-CM y habrá de contar con la expresa y documentada autorización de los órganos de dirección de IU-CM, así como con documentos fehacientes de compra y pago (factura, recibo, escritura pública, etc.).

#### **f) Gastos comunes con otras organizaciones**

Cuando se comparta sede u otro tipo de instalaciones con otras organizaciones, aunque se trate de organizaciones y partidos integrantes de IU CM, se acordará las condiciones de uso y contraprestaciones. El acuerdo deberá constar en acta como elemento de justificación legal, con indicación de la cuantía y forma de pago o cobro al titular o usuario del servicio o bien.

A tales efectos, pueden ser considerados gastos comunes los de alquiler, agua, luz, teléfono, amortización por uso de mobiliario e instalaciones, vehículos, impuestos y tasas, seguros y otros que se compartan con otras organizaciones.

#### **g) Personal contratado**

IU-CM necesita, para realizar su actividad, personas que trabajen asalariadamente en áreas técnicas, administrativas o de dirección política.

Para ello, la Comisión Ejecutiva Regional, a través de la comisión de finanzas, elaborará unas normas que regulen lo anteriormente expuesto, así como las condiciones de trabajo. EXCEPTO PARA LOS CARGOS PUBLICOS QUE, SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA CARTA FINANCIERA.

Las contrataciones, nombramientos y ceses de personal de confianza política en el ámbito de la Comunidad de Madrid sólo podrán ser aprobados por los órganos de dirección regionales, previa propuesta del órgano de dirección o del grupo institucional correspondiente.

### **Artículo 24. ASPECTOS FINANCIEROS DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES**

Los gastos de las campañas electorales vienen determinados por ley, que en IU-CM debemos acatar de forma escrupulosa y rebajar sus costes. La Caja Única es obligada tanto en europeas como en generales, y a ello nos comprometemos en IU-CM, de acuerdo al concepto de federalidad que aquí hemos diseñado. Por tanto, la responsabilidad de Organización y Finanzas, y quien determine la Presidencia Regional, se incorporarán a la Comisión Electoral Federal, en la que se hará el reparto de gasto por cada jurisdicción electoral. Aquello que pudiéramos aportar de nuestros recursos propios se cuantificará en un presupuesto extraordinario. Para las elecciones autonómicas y municipales se confeccionará un presupuesto extraordinario, teniendo en cuenta la previsión de ingresos por número de votos y cargos públicos. Lo dedicado a propaganda por correo será una cifra tal que no hipoteque, en cualquier caso, más de

un 10% (diez por ciento) de los previsibles ingresos.

Los ingresos y gastos de las campañas electorales se realizarán centralizadamente en la cuenta bancaria que se abra a tal efecto, tal y como lo determine la ley en cada momento.

## **Artículo 25. CUOTA**

La cuota se establece en un mínimo de 48 euros anuales, y se aprueba en la Asamblea Regional. No obstante en el periodo entre asambleas, se autoriza al CPR, para que actualice dicha cuota con los IPC,s interanuales. Se establecerá una cuota especial de 24 euros, para personas mayores con pensiones bajas, estudiantes y parados con pocos recursos económicos, previa acreditación ante la Secretaría de Finanzas de IU-CM.

1. Periodicidad. El pago de la cuota se llevará a cabo: Mediante domiciliación bancaria, con recibos de fracción semestrales o anuales.

Las nuevas adscripciones se formalizarán, todas ellas, con domiciliación bancaria de la cuota y cuando no coincida con la emisión, es decir el primer mes de enero o julio, con pago bancario a través de la cuenta afiliativa del primer periodo en que esté afiliado/a.

2. Los porcentajes en el reparto de la cuota serán:

1. 50% (cincuenta por ciento) para la Asamblea de base.
2. 25% (veinticinco por ciento) para la Organización regional de IU-CM.
3. 25% (veinticinco por ciento) para la Organización Federal de IU.

## **Artículo 26. INGRESOS DE CARGOS PUBLICOS**

Las y los cargos públicos de IU-CM se obligan por los presentes estatutos a respetar y llevar a efecto los criterios de donaciones de IU-CM en lo que respecta a su cuantía y destino en la cuenta que IU-CM abre a tal efecto.

IU-CM fijará en SU CARTA FINANCIERA, los criterios de las donaciones de cargos públicos a la organización sobre las correspondientes nóminas institucionales, así como los criterios de gasto y dietas que correspondan con el ejercicio político del desempeño de su función, sobre la base de los criterios retributivos generales de IU-CM.

Igualmente se abordará adecuadamente que no se produzca ningún perjuicio fiscal para las y los mismos.

De los ingresos brutos de los grupos institucionales se procederá a satisfacer los trabajos de asistencia técnica, formación y otros que presta la dirección regional y la Fundación de Estudios Municipales y Territoriales, en la cuantía o porcentaje que se fije en el presupuesto de IU-CM.

La carta financiera, a todos los efectos, es de obligado cumplimiento para el conjunto de cargos públicos, orgánicos y personal de confianza de IUCM

## **Artículo 27. LA COMISIÓN REGIONAL DE CUENTAS**

La Comisión Regional de Cuentas velará por el cumplimiento de los principios informadores de la gestión económico financiera de IU-CM, emitiendo informes anuales al Consejo Político Regional sobre esta materia y estará formada por 5 miembros elegidos por la Asamblea Regional.

## **CAPITULO VI PRENSA Y PUBLICACIONES**

### **Artículo 28. POLITICA DE COMUNICACIÓN.**

IU-CM desarrollará una política de comunicación y publicaciones propias, bajo responsabilidad y dirección del Consejo Político Regional y cuya ejecución se encarga el Gabinete de Prensa y Comunicación, orientándose a una periodicidad informativa adecuada, tanto en lo interno como en lo público.

En el ámbito de la comunicación interna, el C.P.R. priorizará el conocimiento general de los acuerdos del C.P.R. y la Presidencia Regional, así como de los aspectos más sobresalientes de los distintos grupos institucionales de IU-CM.

Igualmente se coordinará y se prestará ayuda y asesoramiento técnico respeto de la edición de publicaciones de las asambleas de base.

Por parte de la dirección regional se fomentará e impulsará la utilización de las nuevas tecnologías por parte de las asambleas.

## **CAPÍTULO VII ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO DE IU-CM**

### **Artículo 29. SELECCIÓN DE CANDIDATURAS. CRITERIOS GENERALES**

Junto a los que se indica en estos Estatutos, la selección de candidaturas debe ajustarse a los siguientes criterios generales:

1. Las candidaturas de IU-CM a las diversas instituciones deberán configurarse atendiendo a criterios de formación de equipos de trabajo capaces de ejercer tanto las funciones de gobierno como las de oposición.
2. La confección de candidaturas y la ulterior atribución de responsabilidades habrán de considerar criterios de rotación, renovación e incompatibilidad. Así como lo establecido en los documentos en cuanto al equilibrio de sexos.
3. Una vez aprobadas las candidaturas, las personas candidatas deberán estar disponibles para el trabajo de divulgación del programa y para las actividades de formación que, por otra parte, la Presidencia Regional establezca, con prioridad

sobre otras tareas políticas y sociales.

4. La selección de candidaturas tenderá a incorporar a personas que participan activamente en los movimientos sociales e igualmente la presencia de personas jóvenes, menos de 30 (treinta) años.

5. Los cargos públicos que se deriven de la representación de la Comunidad de Madrid son elegidos por la Presidencia Regional de IU-CM y presentados a ratificación en el Consejo Político Regional.

6. Los cargos públicos que se deriven en los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid son elegidos por las Asambleas de base respectivas, a propuesta del consejo Político Local, con conocimiento de la dirección regional de IU-CM.

Se intentará respetar el principio de paridad, no superando el 60 % los cargos del mismo sexo en cada ámbito para el que se les elijan. Además deberán ser presentados en la asamblea, distrito o sector donde van a desarrollar su trabajo profesional.

### **Artículo 30. NATURALEZA Y ÁMBITO DEL CARGO PÚBLICO DE IU-CM**

1. Desde la organización regional de IU-CM se establece una relación directa con las y los cargos públicos pertenecientes al grupo Parlamentario de la Comunidad Autónoma de Madrid y grupos municipales de las distintas localidades, cuya regulación y dependencia vienen recogidas en los presentes Estatutos, sin menoscabo de la legislación vigente en materia electoral y de la propia Constitución Española. Las y los cargos públicos, como representación política de IU-CM en las instituciones, tienen como función fundamental la aplicación y desarrollo del programa electoral de IU-CM. Desde el gobierno o de la oposición, el programa se constituye en eje y guía fundamental del trabajo de las y los cargos públicos de IU-CM, que tienen capacidad de actuar en el ámbito de su competencia, de manera creadora, cumpliendo siempre las orientaciones y disposiciones de los órganos de dirección competentes de IU-CM. No obstante, este capítulo constituye un Estatuto del Cargo público de IU-CM que es de aplicación directa a diputadas y diputados, senadoras y senadores, y concejales y concejales, así como a cualquier otro cargo público de IU-CM en el ámbito regional.
2. Se entiende por cargo público de IU-CM todo miembro de gobiernos, consejos, diputadas y diputados, senadoras y senadores, alcaldesas y alcaldes, vocales en Juntas de Distrito, consejeras y consejeros en radio y televisión, patronatos, consorcios, empresas públicas o mixtas y cualquier otro que desempeñe un cometido institucional. El personal de confianza política que pueda derivarse de la representación institucional tendrá a los efectos la misma consideración que las y los cargos públicos, independientemente de sus relaciones contractuales o laborales con las Administraciones públicas y con la propia IU-CM.

### **Artículo 31. COMPETENCIAS DEL CARGO PÚBLICO**

1. Representar a IU-CM según la responsabilidad y dedicación que ostente en el grupo institucional del que forma parte.

2. En el trabajo diario, realizar las gestiones y presentar las iniciativas oportunas, en cumplimiento del programa electoral y de las resoluciones o acuerdos que los desarrollen en las instituciones.
3. Realizar propuestas políticas a los órganos de dirección de IU-CM sobre líneas generales del programa electoral, en su actualización permanente y en su interpretación y desarrollo.
4. Todas las que le otorgan las leyes y los reglamentos dentro del marco político que, para las personas adscritas de IU-CM establecen estos Estatutos.

## **Artículo 32. DERECHOS Y DEBERES DEL CARGO PÚBLICO DE IU-CM**

Son derechos y deberes de las y los cargos públicos de IU-CM aquellos que lo son del conjunto de las personas afiliadas adscritas a IU-CM, según lo recogido en estos Estatutos, sin excepción o limitación al respecto de alguno de ellos y, en concreto, por la función de su cargo institucional, los siguientes :

### **a) Derechos**

- a. Respeto a su función por parte de la organización de IU-CM.
- b. De información de todas las decisiones o informes que les afecten o competan.
- c. De asistencia técnica y apoyo para el desarrollo de su actividad.
- d. De defensa jurídica frente a los problemas derivados del ejercicio del cargo.
- e. De ostentar la representación pública de IU-CM en la institución en que se desarrollan sus funciones.
- f. A percibir el salario e indemnizaciones que fije IU-CM.
- g. A hacer propuestas políticas y de desarrollo programático a los órganos de dirección de IU-CM.
- h. A la formación y actualización permanente en los temas para los que ostenten la representación de IU-CM.
- i. A disponer de los fondos y medios necesarios para el desarrollo eficaz de sus funciones.
- j. De promover la participación ciudadana en la elaboración y ejecución de las políticas que se desarrollan en las instituciones, especialmente en su área de trabajo.
- k. De seguir los criterios emanados de los órganos de dirección y coordinar sus trabajos con las área de elaboración. Los cargos públicos podrán participar en la medida de lo posible en los trabajos de la elaboración de las áreas.

### **b) Deberes**

- a. De lealtad y compromiso con IU-CM, en cuyas listas electorales ha concurrido, no fracturando nunca la representación de IU.
- b. De cumplimiento con las tareas del cargo con dedicación plena, de acuerdo con el reparto de funciones de su grupo institucional y de la organización.
- c. De vinculación y respeto al programa electoral de IU-CM, principios generales, Estatutos, acuerdos y resoluciones que se aprueben en los órganos competentes de IU-CM.
- d. De información constante y permanente para con las organizaciones de IU-CM, los movimientos sociales y las ciudadanas y ciudadanos.
- e. Presentar anualmente un balance de gestión, para su debate en los órganos del ámbito de su competencia.
- f. De ponerse a disposición de los órganos de IU-CM para cuanta información sobre sus funciones recabe y participar activamente en cuentas estructuras se les requiera en el ámbito de su competencia en especial y de forma activa en el proceso de elaboración y desarrollo programático.
- g. De disciplina de voto en relación con lo aprobado en los órganos y lo decidido en el grupo, no fracturando la representación de IU-CM
- h. De formación permanente y capacitación para el correcto desempeño de su cargo.
- i. De declarar todas sus fuentes de ingresos y el estado actualizado de sus intereses económicos y patrimonio, anualmente, de forma pública, especialmente al principio y final de mandato, estableciéndose un registro de intereses por parte de la dirección regional de IU-CM.
- j. De cumplimiento de la carta financiera de IU-CM.
- k. De mantener el cargo a disposición del órgano correspondiente de IU-CM.
- l. Informar, al menos trimestralmente, de su gestión a los órganos del ámbito de su competencia. Presentar anualmente un balance de gestión a los órganos regulares de IU-CM para su debate.
- m. Las y los cargos públicos adscritos o no a IU-CM estarán afectados por este Estatuto del Cargo Público.
- n. En caso de surgir algún conflicto, el órgano responsable de intervenir y hacer efectivo el contenido estatutario es la Presidencia Regional.

### **Artículo 33. INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO PÚBLICO DE IU-CM**

En aras a la mayor transparencia y ética en el ejercicio de las funciones de cargo público, no se deberán simultanear con dicho ejercicio actividades que mermen la

capacidad de actuación del cargo público en la institución, ni que puedan beneficiar su actividad privada, por la información de la que dispone por su condición.

Igualmente, no deben simultanear varios cargos que sin incumplir el capítulo de incompatibilidades, mermen su dedicación en la actividad política, siendo la Presidencia Regional la que decidirá en cada momento cual es la actividad política principal a desarrollar.

#### **Artículo 34. LOS GRUPOS INSTITUCIONALES DE IU-CM Y SU RÉGIMEN ECONÓMICO**

1. Todas y todos los cargos públicos elegidos en una institución en las listas de IU-CM deberán constituir el grupo institucional de IU-CM.
2. Los órganos de IU-CM definen los objetivos políticos generales a los que debe atenderse la actividad de los grupos institucionales.
3. Cada grupo institucional adopta su propio reglamento o adopta el que regula los órganos de dirección de IU-CM, y eligen a sus portavoces. Debiendo someterse a aprobación por el Consejo Político correspondiente.
4. El régimen económico de las y los cargos públicos y grupos parlamentarios se ajustará a los acuerdos de IU-CM y a lo establecido en la Carta Financiera.
5. Todas las subvenciones, asignaciones y otros ingresos que perciban los grupos institucionales o representantes de IU-CM en empresas y sociedades de carácter público se someterán a la reglamentación general administrativa y financiera de IU-CM.

Los grupos institucionales dispondrán de fondos para el funcionamiento ordinario y para gastos extraordinarios que se asignasen los órganos de IU-CM. Contarán con la capacidad de gestión de los mismos, dando cuenta periódica al órgano competente de IU-CM y a cualquier persona afiliada que lo solicite, con la excepción de gastos relativos a salarios o contrataciones de carácter laboral, que se ajustarán a lo indicado en el presente Estatuto.

### **CAPITULO VIII**

#### **ORGANOS DE CONTROL DEMOCRÁTICO. COMISIÓN REGIONAL DE ARBITRAJE Y CONTROL, COLEGIO DE MEDIADORES Y ÁRBITROS.**

##### **Artículo 35. LA COMISIÓN REGIONAL DE ARBITRAJE Y CONTROL**

La Comisión Regional de Arbitraje y Control, tiene como fin proteger los derechos y deberes de las personas afiliadas a IU-CM, a la cual podrán recurrir de forma individual o colectiva.

1. La Comisión estará compuesta por (ocho) miembros, sin que pueda haber más de 2 (dos) miembros pertenecientes a la misma Asamblea. Respetando la paridad entre los sexos.
2. Los miembros de la Comisión serán elegidos, al igual que un número similar

de suplentes, por la Asamblea Regional, por mayoría de 3/5 (tres quintos), no pudiendo desempeñar ninguno de ellos otro cargo organizativo en la dirección regional o público, ni mantener relación de dependencia en el ámbito regional.

3. Las posibles vacantes que se produjeran mediante elección del Consejo Político Regional por la misma mayoría de 3/5 (tres quintos).

4. Ningún miembro de la Comisión podrá ser revocado por los órganos políticos.

5. Se perderá la condición de miembro por:

- a. fallecimiento
- b. por pérdida de la condición de afiliado o afiliada
- c. por falta de asistencia no justificada a más de tres reuniones.
- d. por acuerdo del resto de los miembros de la Comisión si hubiera habido alguna denuncia por falta de imparcialidad y existieran pruebas de tal comportamiento.

### **Competencias**

La Comisión Regional de Arbitraje y Control conocerá en primera instancia únicamente de:

1. Los conflictos derivados de actuaciones de los miembros de órganos regionales en el desempeño de sus funciones.
2. Los conflictos derivados de órganos regionales que afecten a más de una de ellas.

### **Reclamaciones**

Las afiliadas y afiliados podrán ejercer de forma individual o colectiva su derecho a impugnar las resoluciones de los órganos políticos de su ámbito si consideran que han sido vulnerados sus derechos.

Por su parte los órganos de dirección podrán incoar expediente, con propuesta de sanción, frente a las conductas de las afiliadas y afiliados que supongan incumplimiento o infracción de sus deberes.

### **Tramitación**

La Comisión realizará en el plazo de quince días laborables, un informe en el que establecerá si es competencia de la misma la instrucción del recurso.

Si no lo fuera lo remitirá al recurrente, el cual tendrá un plazo de 15 (quince) días para aportar las alegaciones que crea conveniente. Vista esas alegaciones, el pleno de la Comisión decidirá sobre su competencia.

Si se desestimaran las alegaciones, el procedimiento se remitirá al órgano competente, y se comunicará al recurrente las razones de tal decisión.

Decidida la competencia, se nombrará instructor, que iniciará el procedimiento, en el que se aplicarán los mismos requisitos, plazos y normas establecidos para la Comisión Regional.

En la Comisión de Arbitraje Regional, el instructor necesariamente tendrá que ser de Asamblea distinta de aquella de la que procede el expediente.

Las resoluciones de la Comisión Regional de Arbitraje y Control son vinculantes y recurribles ante la Comisión Federal de Arbitraje y Control de Garantías Democráticas.

En ambos casos, y con carácter previo se abrirá expediente contradictorio en el ámbito político, que será tramitado por el órgano político inmediatamente superior, de acuerdo con los principios generales sobre resolución de conflictos contenidos en el artículo 13 de los Estatutos Federales presentando en el plazo de 30 (treinta) días hábiles una resolución motivada en la que:

1. Se desestime la queja o la propuesta de sanción.
2. Se estime, en todo o en parte, la queja o propuesta de sanción.

Si no se produce resolución en el plazo señalado o no existe conformidad con la resolución, las partes podrán recurrir ante la Comisión de Arbitraje y Control, en el plazo de 20 (veinte) días hábiles desde la notificación de apertura de expediente o desde la fecha en la que finalizó el plazo para resolver.

El recurso se dirigirá a la sede de la comisión Regional de Arbitraje y Control de IU-CM, en el Registro de la Comisión, por medios en los que quede constancia de su envío y entrega, así como la fecha de recepción del mismo. En un plazo de 20 días hábiles la comisión informará de su competencia o no en la instrucción del recurso.

### **Tramitación de recursos**

En la tramitación de los recursos, la Comisión Regional de Arbitraje y Control se ajustará a los principios de procedimiento en los Estatutos.

Para cada asunto que llegue a la Comisión, se nombrará una instructora o instructor, que será designado por orden alfabético.

La instructora o instructor indicará de oficio o a instancia de parte, si procede la adopción de medidas cautelares que eviten daños mayores. En todo caso, se acordará la suspensión de la ejecución del acuerdo, cuando el recurso se refiera a medidas disciplinarias que afecten a la suspensión de derechos o a la expulsión de alguna adscrita o adscrito. Si se refiere a la admisión o no de una nueva afiliación, se considerará que ésta adscrita en tanto no exista resolución de la Comisión.

La instructora o instructor realizará las actuaciones establecidas en los Estatutos en el plazo de 30 (treinta) días, prorrogable solamente si fuese estrictamente necesario por otros 10 (diez). Al término de las mismas y en el plazo de 15 (quince) días, elevará al pleno de la Comisión una propuesta de resolución en la que se recogerán los hechos, las pruebas practicadas y las medidas que se proponen.

La Comisión resolverá el expediente en un plazo de 20 (veinte) días desde la recepción y la discusión de la propuesta de resolución, bien estimándola o

desestimándola. En este último caso, la Comisión tendrá un plazo de 10 (diez) días para adoptar una nueva propuesta de resolución.

Para que puedan celebrarse las sesiones de la Comisión deberán estar presentes la mitad más uno de sus miembros.

La Comisión Regional de Arbitraje y Control deberá resolver siempre mediante resolución motivada.

Todas las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría simple de los presentes, excluido el instructor, que no vota los expedientes que instruye.

Una vez decidida la resolución se enviará a las partes, pudiendo éstas formular recurso contra la misma ante la Comisión Federal de Arbitraje y Control de Garantías Democráticas en un plazo de 15 (quince) días. La Comisión Regional de Arbitraje y Control de IU-CM, en la tramitación de los diferentes expedientes, intentará conseguir la conciliación de posturas de las diferentes partes, respetando en todo caso los principios de imparcialidad, contradicción y equidad.

### **Infracciones medidas sancionadoras**

1. Las infracciones se clasifican en:

1. leves
2. graves
3. muy graves

1. Se considerarán infracciones leves aquellos incumplimientos de los deberes de las afiliadas y afiliados contenidos en el artículo --- de los Estatutos Federales, en especial aquellas conductas contrarias a las resoluciones y acuerdos emanados de los órganos pertinentes, así como no respetar las decisiones democráticamente adoptadas por IU-CM en cada uno de dichos órganos, siempre que dichas conductas no tengan repercusión hacia el exterior de la organización.

2. Se consideran infracciones graves:

1. Las reflejadas en el apartado anterior, cuando éstas tengan repercusión externa o sean realizadas por miembros de la organización que ostenten cargos de representatividad en la misma o en instituciones.
2. También se considerarán infracciones graves las que supongan reiteración de las conductas expresadas en el apartado anterior, relativos a las infracciones leves, si ha existido advertencia de los órganos de dirección correspondientes.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

1. La reiteración de las conductas graves, en el mismo sentido expresado en el apartado anterior.
2. La integración oficial de una afiliada o afiliado en la lista electoral de otro partido o coalición.
3. La suscripción o apoyo de moción censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia, contra alcaldes u otros cargos electos en las listas de IU, o

contraviniendo los acuerdos electorales o de gobernabilidad establecidos por IU.

**4. El apoyo explícito y público a opciones que compitan con IU-CM**

Las medidas sancionadoras podrán consistir en:

1. Amonestación interna y/o pública.
2. Suspensión de los derechos como afiliada o afiliado, en todo o en parte, por un periodo no superior a 12 (doce) meses. Sólo se aplicará para las infracciones graves o muy graves.
3. Expulsión de IU-CM.

Para un mejor funcionamiento de la Comisión, esta dispondrá de los medios adecuados y el apoyo del personal de la Sede Regional, que recoja, dé acuse de recibo y comunique al coordinador/a de la Comisión la recepción de dichos documentos.

**Artículo 36. CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

La Comisión de arbitraje y control de Garantías Democráticas, a instancias de una persona adscrita o de un órgano político podrán emitir dictámenes o informes de interpretación o aplicación de estatutos.

En última instancia, es la Presidencia Regional el órgano capacitado para la interpretación de los presentes Estatutos, y la resolución del conflicto.

**CAPITULO IX**

**REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

**Artículo 37.**

1. El proceso de reforma, complemento o actualización de los presentes Estatutos podrá ser propuesto por el Consejo Político Regional (mayoría de 3/5) y aprobado por Conferencia o Asamblea Ordinaria. Estando obligados al proceso de reforma de estos Estatutos en el caso de que entraran en contradicción con los Estatutos Federales.

2. El Consejo Político Regional podrá realizar el desarrollo normativo de estos Estatutos mediante el acuerdo favorable de mayoría cualificada de 3/5.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

PRIMERA

1. La Fundación dependiente de IU-CM es la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y TERRITORIALES (FUNDESTE).

2. IU-CM dedicará una especial atención a la formación de todas sus personas adscritas, a través de la Secretaría específica y la propia fundación.

3. La Secretaría de Formación coordinará específicamente la relación ordinaria de IU-CM con FUNDESTE, relacionándose directamente con los responsables de formación de la asamblea de base afín de diseñar los planes anuales de formación de IU-CM, que se someterán a la aprobación del Consejo Político Regional.

## SEGUNDA

En un plazo no superior de 6 meses el consejo político de IU-CM convocará una asamblea de mujeres afiliadas a IU-CM con el fin de crear "Mujeres de IU", estructura organizativa de IU en la que se fusionara el Área de la Mujer y la Secretaría de la Mujer, finalizando con la dualidad que tenemos hasta ahora.

En la conferencia o asamblea constituyente de "Mujeres de IU" serán las propias mujeres de IU-CM las que decidan de que estructura quieren dotarse para su funcionamiento y quienes serán sus representantes en los diferentes órganos.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

### **Plan estratégico de comunicación**

En el plazo de seis meses desde la celebración de la VIII Asamblea, el Consejo Político Regional deberá aprobar un Plan Estratégico de Comunicación de IU, que tendrá como objetivo lograr en la sociedad y especialmente entre nuestros electores, una imagen definida y clara de la posición política y estratégica del conjunto de la organización. Los ejes de este Plan serán los siguientes:

a. Comunicar IU-CM con la sociedad situando la prioridad en los valores y en las propuestas con ellos relacionadas.

b. Dotarse de medios propios para comunicar con la sociedad

c. Establecer un sistema de comunicación interno y de información de acuerdo a estos estatutos, utilizando todas las posibilidades de las nuevas tecnologías, mediante un sistema de red, que permita la comunicación vertical y horizontal.

d. Proporcionar a las organizaciones de base los elementos de información indispensables para el análisis político, de forma que se supere la actual situación en la que esos elementos se extraen de la información proporcionada por los medios comerciales.

e. Utilizar todas las posibilidades del conocimiento y la actividad de los compañeros y compañeras que por su actividad o estudios trabajan en este

campo.

## **DISPOSICIONES FINALES**

1. La Presidencia Regional remitirá los estatutos de IU-CM a la Presidencia Ejecutiva Federal para que se inscriban en el Registro de Partidos Políticos.
2. Los documentos aprobados en la VIII Asamblea Regional serán editados y distribuidos en un plazo no superior a 3 meses.
3. Los presentes estatutos deberán ser armónicos con los Estatutos Federales. Para todas las cuestiones no recogidas en los mismos se aplicarán los contenidos de los Estatutos Federales: ante cualquier divergencia entre los Regionales y Federales, prevalecerá el contenido de los Federales

## ANEXOS:

### SÍMBOLO DE IU-CM



### ORDENACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

A efecto de no tener dudas sobre como realizar la elección de la lista queremos realizar las siguientes consideraciones a nivel de recordatorio:

- Tanto el principio de pluralidad como los Estatutos, desarrollan los criterios bajo los que deben regirse estos procesos de elección de candidaturas. El voto será secreto, presencial y con acreditación personal

- Las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad, fundamentalmente a través de candidaturas de consenso, siempre que sean posibles.

- De no ser así, se establecerá el sistema de candidaturas alternativas, completas y bloqueadas; avaladas por un mínimo del 10% de los/as asistentes al Consejo Político Regional.

- En todos los casos deberá constar, de manera fehaciente la aceptación de los/as candidatos a ser incluidos en dichas candidaturas.

- La distribución de los puestos a elegir se hará por el sistema proporcional puro. Es decir, se aplica la siguiente fórmula: votos obtenidos por la candidatura, multiplicado por el número de puestos a cubrir, dividido por el número de votos emitidos. Ejemplo:

- Hay que elegir 25 miembros.
- Tres candidaturas:

La candidatura A obtiene 10 votos:  $10 \text{ votos obtenidos por } 25 \text{ puestos a cubrir, entre } 23 \text{ votos emitidos es igual a } 10,869$ .

La candidatura B obtiene 7 votos:  $7 \text{ votos por } 25 \text{ puestos a cubrir, entre } 23 \text{ votos emitidos es igual a } 7,608$ .

La candidatura C obtiene 6 votos:  $6 \text{ votos por } 25 \text{ puestos a cubrir, entre } 23 \text{ votos emitidos es igual a } 6,5521$

Por lo tanto a la candidatura A le corresponden 11 puestos a la B ocho y a la C seis.

En el caso de que haya dos candidaturas o más con el mismo cociente, se asignará el puesto a la candidatura más votada. En caso de que tengan el mismo

número de votos, la asignación será al azar.

- En el supuesto de que se deba determinar orden, como es el caso, una vez asignado el número de puestos por este sistema proporcional puro, se aplicará la fórmula aritmética del cociente mayor.

### Ejemplo de reparto de puestos en una candidatura tipo de 25 puestos

	Candidatura A		Candidatura B		Candidatura C	
1	125	1º	72	2º	19	10º
2	62,50	3º	36,00	5º	9,50	22º
3	41,67	4º	24,00	8º	6,33	
4	31,25	6º	18,00	11º	4,75	
5	25,00	7º	14,40	14º	3,80	
6	20,83	9º	12,00	17º	3,17	
7	17,86	12º	10,29	20º	2,71	
8	15,63	13º	9,00	23º	2,38	
9	13,89	15º	8,00		2,11	
10	12,50	16º	7,20		1,90	
11	11,36	18º	6,55		1,73	
12	10,42	19º	6,00		1,58	
13	9,62	21º	5,54		1,46	
14	8,93	24º	5,14		1,36	
15	8,33	25º	4,80		1,27	
16	7,81		4,50		1,19	
17	7,35		4,24		1,12	
18	6,94		4,00		1,06	
19	6,58		3,79		1,00	
20	6,25		3,60		0,95	
21	5,95		3,43		0,90	
22	5,68		3,27		0,86	
23	5,43		3,13		0,83	
24	5,21		3,00		0,79	
25	5,00		2,88		0,76	

<b>Votantes:</b>	<b>225</b>
<b>Votos Válidos:</b>	<b>223</b>
<b>Votos Nulos</b>	<b>2</b>
<b>Votos a Candidaturas:</b>	<b>216</b>
<b>Votos Blancos:</b>	<b>7</b>

<b>Candidatura A:</b>	<b>125</b>
<b>Candidatura B:</b>	<b>72</b>
<b>Candidatura C:</b>	<b>19</b>

- 1.- Se ordenan las candidaturas de mayor a menor en función del número de votos.
- 2.- Se dividen los votos de cada lista entre 1,2,3... hasta un número igual al de puestos por asignar.
- 3.- A cada uno de los 25 cocientes, en este caso, más altos se le otorga un puesto.

- 4.- Si los cocientes coinciden, el puesto se atribuye a la candidatura de más votos.
- 5.- En caso de empate a votos, el primer puesto se asigna por sorteo, y los sucesivos de forma alternativa.
- 6.- Sólo se tienen en cuenta los votos a candidaturas.